

1 Nro.2014-11-01-08-P **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
3 **IMELDEJA CIA LTDA".**

4 **CUANTIA: 1.000 DOLARES.-**

5 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
6 del mismo nombre, República del Ecuador,
7 hoy dos de octubre del año dos mil catorce,
8 ante mi Doctora Lupe Patricia Quiñónez

9 Rojas, Notaría Pública Oclava Cantonal de Loja , comparecen los señores
10 **VICTORIA IMELDA ROMERO JARAMILLO, casada; LUCÍA NOEMÍ**
11 **JARAMILLO ROMERO, soltera; MURIEL AURELIA JARAMILLO ROMERO,**
12 **casada; JUVENTINO ELÍAS JARAMILLO ROMERO, casado; OLGER FREDI**
13 **JARAMILLO ROMERO, casado; YOFRE LENIN JARAMILLO ROMERO,**
14 **casado; y, GEOVANNY GONZALO JARAMILLO ROMERO, casado, pero**
15 **disuelto de la sociedad conyugal; ecuatorianos, mayores de edad,**
16 **portadores de sus respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse,**
17 **vecinos del lugar e identificados plenamente por mí, y me solicitan que eleve a**
18 **escritura pública la siguiente minuta que me presentan, la misma que copiada**
19 **literalmente es como sigue:" Señor Notario.- En el Protocolo de escrituras**
20 **públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la**
21 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA LTDA.**
22 **que se contiene en la presente minuta y que se rige por las siguientes**
23 **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la**
24 **celebración del presente contrato de constitución de la COMPAÑÍA DE**
25 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA.: Victoria Imelda**
26 **Romero Jaramillo casada, de 73 años de edad, con cédula de ciudadanía No.**
27 **110008373-0; Lucía Noemí Jaramillo Romero, soltera, con cédula de**
28 **ciudadanía No. 110204204-9; Muriel Aurelia Jaramillo Romero, casada, de 46**

1 años de edad, con cédula de ciudadanía No. 110255967-9; Juventino Elías
2 Jaramillo Romero, casado, de de 52 años de edad, con cédula de ciudadanía
3 No. 110204205-6; Olger Fredi Jaramillo Romero, casado, de 50 años de edad,
4 con cédula de ciudadanía No. 110233378-6; Yofre Lenin Jaramillo Romero,
5 casado, de 48 años de edad, con cédula de ciudadanía No. 110252759-3; y,
6 Geovanny Gonzalo Jaramillo Romero, casado, con la sociedad conyugal
7 legalmente disuelta, de 42 años de edad, con cédula de ciudadanía No.
8 110294583-7. Todos los comparecientes son comerciantes, tienen su domicilio
9 en la ciudad de Loja, cantón y provincia del mismo nombre y gozan de plena
10 capacidad legal para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
11 DECLARATORIA DE VOLUNTAD. - Los aquí comparecientes en forma
12 expresa declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA.,
14 uniendo sus capitales para participar de las utilidades o beneficios que la
15 actividad de la compañía reporte. La compañía se regirá por la Ley de
16 Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto y demás normas jurídicas
17 pertinentes. - CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZO.- La
18 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA.,
19 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o
21 reducirse según lo decidan sus socios. La compañía podrá disolverse y
22 liquidarse anticipadamente, cumpliendo con la Constitución, la Ley, las
23 disposiciones reglamentarias y estatutarias pertinentes. -CLÁUSULA
24 CUARTA.- OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.- "La compañía se dedicará
25 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional y
26 Transfronterizo sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
28 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

1 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
2 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
3 social".- Art.1.- "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
4 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
5 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
6 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."-
7 Art.2.- "La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
8 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
9 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
10 Tránsito."- Art.3.- "La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
11 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
12 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
13 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
14 Tránsito."- Art.4.- "Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir
15 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
16 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."- CLÁUSULA QUINTA.-
17 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
18 CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y
19 tendrá su domicilio en la ciudad de Loja, cantón y provincia del mismo nombre,
20 ello sin perjuicio del derecho que tiene de constituir cuantas sucursales fueren
21 necesarias dentro del territorio nacional y en el extranjero, para el cabal
22 cumplimiento de su objetivo social.- CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-
23 El capital social de la compañía es de \$ 1000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en mil participaciones ordinarias
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de cero,
26 cero, cero, uno a mil, inclusive. Dicho capital suscriben los socios en
27 numerario, el cual se paga conforme al detalle constante en la cláusula de
28 integración de capital. Los títulos y participaciones llevan impreso el nombre y

1 domicilio de la compañía, el capital social suscrito y autorizado, la fecha de
2 constitución, el número de cada participación y los demás requisitos exigidos
3 por la ley. Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos
4 participaciones indicarán los números de las respectivas participaciones que
5 representen. Se llevará un libro de registro de participaciones y socios, donde
6 se anotarán todos los endosos y transferencias. Los títulos representativos de
7 las participaciones se desprenderán de los respectivos libros tabornarios,
8 debiendo en éstos dejarse constancia del número de participaciones y de la
9 fecha de expedición con las firmas del Presidente, Gerente General de la
10 compañía y del socio. - CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS
11 PARTICIPACIONES.- Las participaciones podrán ser ordinarias o preferentes.
12 Las participaciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que
13 en la Ley de Compañías y en presente Estatuto se reconoce a los socios. Las
14 participaciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir
15 derechos especiales, los cuales serán determinados por la Junta General de
16 Socios, en cuanto al pago de dividendos y a la liquidación de la compañía. El
17 monto de las participaciones preferidas no podrán exceder del cincuenta por
18 ciento del capital total por ella suscrito. - CLÁUSULA OCTAVA.- AUMENTO DE
19 CAPITAL.- Por resolución de la Junta General de Socios, el capital social
20 puede ser aumentado teniendo los socios derecho preferente para suscribir
21 dichos aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la
22 Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán
23 ser ofrecidas inclusive a personas extrañas a la Compañía, las mismas que
24 llevarán el número de orden que les corresponda y los demás requisitos
25 señalados en la Ley y el Estatuto. - CLÁUSULA NOVENA.- DIRECCIÓN Y
26 ADMINISTRACIÓN.- La dirección de la compañía corresponde a la Junta
27 General de Socios; y la administración, al Presidente y al Gerente General. -
28 CLÁUSULA DÉCIMA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General

1 está formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano
2 supremo de la compañía. Consecuentemente, las decisiones que adopte de
3 conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios, incluidos los
4 ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General
5 de Socios, salvo el derecho de oposición en los términos legalmente previstos.
6 Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias, serán presididas por
7 el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como
8 Secretario el Gerente General. A falta de éstos, la Junta designará a las
9 personas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc en la
10 sesión. Salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto, las
11 resoluciones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría
12 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y abstenciones se
13 sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- JUNTAS**
14 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales de
15 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
16 la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las ordinarias se
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
19 cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo
20 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de
21 nulidad. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.-** Las juntas
22 generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por
23 quien haga sus veces, o por el Superintendente de Compañías, en los casos
24 previstos en la ley. Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
26 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la
27 convocatoria se indicará el lugar, día, fecha y hora de la reunión; y, el objeto de
28 la misma.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- QUÓRUM.-** Para que la Junta

1 General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
2 necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital
3 social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
4 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Para
5 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda aprobar válidamente el
6 aumento o disminución de capital social; la transformación, fusión, escisión,
7 disolución anticipada, la reactivación, si se encontrare en proceso de
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto,
9 tienen que concurrir a ella en primera convocatoria los socios que representen
10 por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
11 con la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
13 una tercera convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
14 expresarse este particular en la convocatoria. - CLÁUSULA DÉCIMA
15 CUARTA.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
16 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital
19 pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando
20 todos la celebración de la junta.- CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-
21 REPRESENTACIÓN EN JUNTA.- Los socios podrán concurrir a las reuniones
22 de las juntas generales personalmente o por medio de un representante
23 debidamente autorizado. La representación convencional se conferirá mediante
24 carta - poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder
25 especial o general otorgado por escritura pública. No podrán ser
26 representantes convencionales los administradores de la compañía.-
27 CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- VOTO.- Los socios propietarios de
28 participaciones ordinarias, tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus

1 participaciones pagadas, y además, todos los derechos que establece la Ley
2 de Compañías; y, sólo serán responsables por las obligaciones de la compañía
3 hasta por el monto por ellos suscrito.- **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**
4 **ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas
5 móviles, escritas a computadora en el anverso y reverso, en las que figurarán
6 una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico y deberán ser
7 foliadas en numeración continua y sucesiva. Deberán llevar la firma del
8 presidente y del secretario de la junta. Además se formará un expediente de
9 cada junta que contendrá la copia y los documentos que justifiquen que las
10 convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los
11 estatutos. - **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
12 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
13 El nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, fijar sus periodos
14 de funciones así como sus retribuciones. b) Resolver sobre la distribución de
15 beneficios sociales. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que
16 presente el Gerente General. d) Acordar aumentos o disminución de capital y la
17 prórroga del contrato social. e) Resolver acerca de la fusión, transformación y
18 disolución de la compañía. f) Autorizar al Gerente General para que otorgue
19 poderes generales. g) Dictar y reformar los estatutos de la compañía. h)
20 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. -i) Autorizar al
21 Gerente General para la comercialización de bienes inmuebles de la compañía.
22 j) Tomar decisiones y ejercer atribuciones legalmente permitidas. Toda
23 reforma a los estatutos requerirá la aceptación mayoritaria de los socios.-
24 **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES.-** Las
25 resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios se llevarán a cabo,
26 aún antes de que se haya aprobado el acta de la sesión en la que esas
27 resoluciones y decisiones fueron tomadas; a menos que la propia Junta decida
28 otra cosa. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

1 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará tres años en
2 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sin embargo, sus funciones
3 se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. Para ser Presidente se
4 requerirá ser socio de la compañía.- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-
5 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
6 Presidente o de quien lo esté remplazando, las siguientes: a) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. b) Presidir las sesiones
8 de la Junta General y demás actos de la Compañía .- c) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las
10 participaciones y certificados provisionales, así como las actas de sesiones de
11 la Junta General.- d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
12 impedimento temporal, y; e) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, el
13 Estatuto y la Junta General de Socios.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-
14 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
15 General de Socios para un período de tres años, tendrá la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.
17 Para ser gerente no es necesario ser socio. - CLÁUSULA VIGÉSIMA
18 TERCERA.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
19 atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario en la Junta
20 General de Socios. b) Convocar las juntas generales. c) Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente los títulos de las participaciones así como los
22 certificados provisionales y las actas de Junta General. d) Organizar y dirigir las
23 oficinas y dependencias de la Compañía. e) Supervisar que se lleven
24 correctamente los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de
25 actas. f) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General de Socios
26 la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
27 balance general. g) Contratar libremente los trabajadores de la Compañía, fijar
28 su remuneración y removerlos cuando fuere necesario. h) Intervenir en la

1 compra, en la venta, en las hipotecas y prendas de bienes muebles o
2 inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este Estatuto y
3 en la Ley de Compañías, h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía,
4 i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes establecidos en la ley, los
5 estatutos; y, las que sean inherentes a sus funciones. - CLÁUSULA VIGÉSIMA
6 CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía la tendrá exclusivamente el Gerente General, sin
8 embargo para intervenir en contratos de compraventa e hipoteca de bienes
9 inmuebles se requerirá autorización expresa de la Junta General de Socios. -
10 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades
11 anuales líquidas de la Compañía, se asignará por lo menos el diez por ciento
12 para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta
13 por ciento del capital social. - CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- UTILIDADES.-
14 Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la
15 forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la
16 Compañía se contará del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
17 de cada año. - CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN.- Son causas
18 de disolución todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías o
19 las que se establezca en resolución de la Junta General de Socios, las mismas
20 que se sujetarán a los límites que establece la ley. - CLÁUSULA VIGÉSIMA
21 OCTAVA.- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación de la Compañía, no
22 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el
23 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios
24 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. -
25 CLÁUSULA.- VIGÉSIMA NOVENA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y LA
26 FORMA DE PAGO.- El capital social es de un mil dólares de los Estados
27 Unidos de América y ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en

su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla. -

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
VICTORIA IMELDA ROMERO JARAMILLO	\$ 550,00 USD	\$ 550,00	550
LUCIA NOEMI JARAMILLO ROMERO	\$ 75,00 USD	\$ 75,00 USD	75
MURIEL AURELIA JARAMILLO ROMERO	\$ 75,00 USD	\$ 75,00 USD	75
JUVENTINO ELIAS JARAMILLO ROMERO	\$ 75,00 USD	\$ 75,00 USD	75
OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO	\$ 75,00 USD	\$ 75,00 USD	75
YOFRE LENIN JARAMILLO ROMERO	\$ 75,00 USD	\$ 75,00 USD	75
GEOVANNY GONZALO JARAMILLO ROMERO	\$ 75,00 USD	\$ 75,00 USD	75
TOTALES	\$ 1000,00	\$ 1.000 USD	1000

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital suscrito y pagado de la compañía en numerario, en una institución bancaria del domicilio de la compañía, bajo el siguiente detalle: VICTORIA IMELDA ROMERO JARAMILLO, capital suscrito \$ 550,00; capital pagado \$ 550,00 que representa 550 participaciones. LUCÍA NOEMÍ JARAMILLO ROMERO, capital suscrito \$ 75,00; capital pagado \$ 75,00 que representa 75 participaciones. MURIEL AURELIA JARAMILLO ROMERO, capital suscrito \$ 75,00; capital pagado \$ 75,00 que representa 75 participaciones. JUVENTINO ELÍAS JARAMILLO ROMERO, capital suscrito \$ 75,00; capital pagado \$ 75,00 que representa 75 participaciones. OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO, capital suscrito \$ 75,00; capital pagado \$ 75,00 que representa 75 participaciones. YOFRE LENIN JARAMILLO ROMERO, capital suscrito \$ 75,00; capital pagado

1 \$ 75,00 que representa 75 participaciones. GEOVANNY GONZALO, capital
2 suscrito \$ 75,00; capital pagado \$ 75,00 que representa 75 participaciones. El
3 total del capital suscrito es de \$ 1000,00, pagado \$ 1000,00 que representan
4 1000 participaciones. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EMISIÓN DE
5 PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS.- Para la emisión y entrega de
6 participaciones y certificados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
7 el Estatuto y resuelto por la Junta General de Socios. - CLÁUSULA
8 TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para
9 los periodos señalados en los artículos respectivos del presente Estatuto, se
10 designa como Presidente de la Compañía a la señora VICTORIA IMELDA
11 ROMERO JARAMILLO y como Gerente General al señor GEOVANNY
12 GONZALO JARAMILLO ROMERO.- Los socios fundadores de la COMPAÑÍA
13 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA., autorizan
14 expresamente a los doctores Daniel Fabricio Erazo Bustamante e Iván Patricio
15 Castillo Conde para que, en forma individual o conjunta, en su nombre y
16 representación constituyan legalmente la compañía de transportes referida, a
17 cuyo efecto, les confieren a dichos profesionales del derecho, las más amplias
18 facultades para el cumplimiento de ese encargo.- Se incorporará como
19 documento habilitante la RESOLUCIÓN NO. 015-CJ-011-DPTTTSVL-2014
20 emitida por el Ing. Juan Francisco Loaiza, Director Provincial del Transporte
21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja el 25 de septiembre del 2014.
22 Dicha resolución contiene el informe previo favorable a la constitución jurídica
23 de la Compañía. -Usted, señor Notario se servirá incorporar las restantes
24 cláusulas legales necesarias para la validez del presente contrato.-Hasia aquí
25 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
26 queda elevada a escritura público con todo el valor legal, y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
28 firmada por el Doctor Daniel Erazo B, afiliado al Colegio de Abogados de Loja,

1 con matrícula número seiscientos doce, para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
3 y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
5 Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: VICTORIA IMELDA ROMERO
6 JARAMILLO.-LUCÍA NOEMÍ JARAMILLO ROMERO.- MURIEL AURELIA
7 JARAMILLO ROMERO.- JUVENTINO ELÍAS JARAMILLO ROMERO.- OLGER
8 FREDI JARAMILLO ROMERO.-YOFRE LENIN JARAMILLO ROMERO.-
9 GEOVANNY GONZALO JARAMILLO ROMERO.- LA NOTARIA: DRA.
10 PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS.-

11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,
12 signo y firmé en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



P. Quiñónez Rojas
Dra. Patricia Quiñónez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661873
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102753611 ERAZO BUSTAMANTE DANIEL FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2015 4:43:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KB843Y a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-011-DPTTTSVL-2014
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 684-DPTTTSVL-2014 de 26 de Agosto del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** Integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ROMERO JARAMILLO VICTORIA IMELDA	1100083730
2	JARAMILLO ROMERO LUCIA NOEMI	1102042049
3	JARAMILLO ROMERO MURIEL AURELIA	1102559679
4	JARAMILLO ROMERO JUVENTINO ELIAS	1102042056
5	JARAMILLO ROMERO OLGER FREDI	1102333786
6	JARAMILLO ROMERO YOFRE LENIN	1102527593
7	JARAMILLO ROMERO GEOVANNY GONZALO	1102945837

H

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA."

Administrativa
Agencia Nacional de Tránsito
LOJA
21/09/2014



Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 293-DT-UAL-011-2014-ANT de 22 de Septiembre de 2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA.**"

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 098-AJ-CJ-2014-UAL de 24 de Septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA.**", con ámbito nacional con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

H

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA."

29/09/2014



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional y Transfronterizo sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

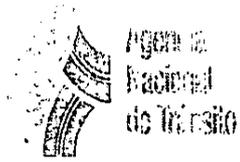
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

59/09/2014



6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 25 días del mes de Septiembre de 2014.



Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA. LTDA."

Administración
Loja
25/09/2014

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 5227

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3452
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	394
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102527593	JARAMILLO ROMERO YOFRE LENIN	Loja	SOCIO	Casado
1100083730	ROMERO JARAMILLO VICTORIA IMELDA	Loja	SOCIO	Casado
1102042056	JARAMILLO ROMERO JUVENTINO ELIAS	Loja	SOCIO	Casado
1102559679	JARAMILLO ROMERO MURIEL AURELIA	Loja	SOCIO	Casado
1102333786	JARAMILLO ROMERO OLGER FREDI	Loja	SOCIO	Casado
1102042049	JARAMILLO ROMERO LUCIA NOEMI	Loja	SOCIO	Soltero
1102945837	JARAMILLO ROMERO GEOVANNY GONZALO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
---------------------------------	---

Página 1 de 2

Nº 0043118



Registro Mercantil de Loja

FECHA ESCRITURA:	02/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA IMELDEJA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA N. 1182042049
CRUZ ROMERO
APellidos y nombres
LUCIA ROMERO
SEXO F
FECHA DE NACIMIENTO 2001-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUMENTO DE REGISTRO
BARRILERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
JARAMILLO ELIAS JUVENTINO

Apellidos y nombres de la madre
ROMERO VICTORIA IRELLA

Lugar y fecha de expedición
LOJA
2001-09-29

Fecha de expiración
2021-09-29

E43430442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0025

1102042049

NÚMERO DE CERTIFICADO

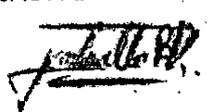
CÉDULA

JARAMILLO ROMERO LUCIA NOEMI

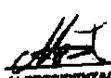
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
EL SAGRARIO 0
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CANTÓN SANTIAGO 61020597-9
 JARAMILLO ROMERO MURIEL AURELIA
 LOJA TANGUNFA-5A/CHAGUAFRANCA
 24 ABRIL 1968
 CUS-1 1092 0092 F.
 LOJA TANGUNFA-5A/CHAGUAFRANCA
 CHAGUAFRANCA 1968



ECUATORIANA-4444- 105984242
 CASADO IVAN PATRICIO CASTILLO CONDE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ELIAS JUVENTINO JARAMILLO
 MELBA ROMERO
 LOJA 22/07/2015
 0332787


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 22-FEB-2014
024
024 - 0165 **1102559679**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO ROMERO MURIEL AURELIA
 LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 LOJA SAN SEBASTIAN 6
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

1102042056-4

Ciudadano
JARAMILLO ROMERO
JUVENTINO ELIAS

EL CANTÓN
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado
RUTIC
CARRERA LUCURUBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIORE

PREFECTURA / DELEGACIÓN
ECONOMÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO ELIAS J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPLICACIÓN
LOJA

2011-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-08

1102042056-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

021

NÚMERO DE CERTIFICADO

1102042056

CÉDULA

JARAMILLO ROMERO JUVENTINO ELIAS

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

2
6
ZONA

1) PRESENTAR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



Nº 110233378-6
CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO ROMERO
OLGER FREDI
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SEGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH NOEMI
BRAVO SOTOMAYOR



DISTRICCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO ELIAS JAVENTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO VICTORIA MELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27

[Signature]

[Signature]

V44234444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23 FEB 2014

021 - 0251

1102333786

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARAMILLO ROMERO OLGER FREDI

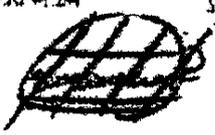
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

2
8
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECTORIO
 JARAMILLO ROMERO YOFRE LENIN
 23 FEB 2014
 LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 LOJA
 23 FEB 2014
 0170359

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
021 - 0253 **1102527593**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARAMILLO ROMERO YOFRE LENIN

LOJA CIRCUNSCRIPCION 2
 LOJA SAN SEBASTIAN
 CANTON PARROQUIA 0 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 110294583-7

JARAMILLO ROMERO GEOVANNY GONZALO

LOJA/LOJA/SUCRE

10 ENERO 1972

001- 0114 00227 N

LOJA/ LOJA

EL SABRADO

1972



Paul

EQUATORIANO*****

V044415444

CASADO

VERONICA V WENZEL DE JARAMILLO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

ELIAS JARAMILLO VIVANCO

VICTORIA ROMERO JARAMILLO

LOJA

04/11/2004

04/11/2016

REN 0170862



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0248

1102945837

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

JARAMILLO ROMERO GEOVANNY
GONZALO

LOJA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

SAN SEBASTIAN

8

LOJA

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

Paul
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

or sentencia de Divorcio de Juez.....

..... cuya copia
..... de

f.)

Jefe de Oficina

.....
..... conyugal, judicialmente autorizada de los con-
del presente matrimonio, fue declarada mediante
del Juez Segundo de lo Civil de Loja, D.
..... con fecha Loja, 27 de Diciembre de 2011
a se archiva.

..... 12 de Enero de 2012.

f.)

Jefe de Oficina

.....
la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de

f.)

Jefe de Oficina

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2do Pág. 55 Acta 446

En Loja provincia de Loja
hoy día Diez de Mayo de 2012

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Giovanni Gonzalo Taramillo
Romero nacido en Sucre, Loja, el 10 de Enero de
..... de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
Con Cédula No. 110294583-7 domiciliado en San Sebastián
anterior Soltera, hijo de Eulias Taramillo Vivanco
y de Victoria Romero Taramillo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Verónica Virginia Vasquez
Bejarano nacida en Vilcabamba, el 11 de Mayo de
1971, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado
Con Cédula No. 110300946-8 domiciliada en Vilcabamba - Loja de estado
anterior Soltera, hija de Walberto Carlos Vasquez
y de María Ofelia Bejarano

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Sebastián - Loja Fecha: 10 de Mayo 2012

En este matrimonio reconocieron a su hij comun. llamado
Contrayentes y Testigos presentan cédulas y certifica-
dos de notación

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

FIRMAS

.....
.....